



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de diciembre de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DOLLY LÓPEZ BRIÑEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00432 00
A. Interlocutorio No.	1016 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda, reconoce personería y fija fecha para las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS.

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo cual se

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según memoriales visibles en archivos 8-10 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 de 2019, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada **Luisa Alejandra Alvarado Meza**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.296.657 y portadora de la T.P. N.º 267.886 del C. S. de la J., según sustitución aportada al expediente.

TERCERO: Por la secretaría del despacho entérese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** acerca de la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que a la fecha solo reposa en el expediente digital la notificación a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** (Archivo 7 del expediente digital).

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas **NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

QUINTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento **NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

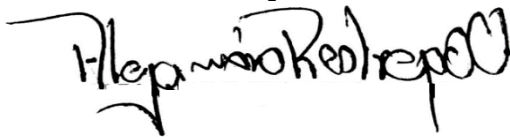
SEXTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas eventualmente se practicarán vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitida a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con esta actuación se está resolviendo todo lo pendiente y se invita a las partes a consultar el expediente electrónico en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvbboKzKZF9BmvNnughn6nkBLqsoGLEjs7AvOjxzI06SQ?e=Wz2xRX

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>199</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria

A.P.C.